



N.º DE EXPEDIENTE: PR22-0079 – CINE DE VERANO GALERÍA DE CRISTAL – “CIBELES DE CINE” – EDICIONES 2022-2025

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CINE DE VERANO EN LA GALERÍA DE CRISTAL DEL PALACIO DE CIBELES DE MADRID EN LAS EDICIONES 2022-2025 (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.) BAJO LA DENOMINACIÓN “CIBELES DE CINE”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO.	3
1.1.- Espacio Cine	4
1.2.- Espacio complementario al espacio de cine	5
1.3.- Restauración	5
2.- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	7
2.1 Planos.	7
Anexo al presente pliego	7
2.2 Descripción General.	7
3.- PROYECTO TÉCNICO.	7
3.1.- Propuesta espacios cine, restauración y espacio complementario:	7
3.2.- Programación	8
3.3- Actividades culturales, de animación y de ocio	8
3.4. Organización y gestión del Proyecto	9
4.-VISADOS Y CERTIFICADOS	9
4.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario	9
4.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos	9
5.-CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.	9
5.1 Periodo de ejecución	9
5.2 Horarios	10
5.3- Tarifas	10
5.4 Personal	11
6.- SUMINISTROS Y SERVICIOS	12
6.1. Mantenimiento y conservación	12
6.2. Suministros	13



6.3.- Limpieza	14
6.4. Seguridad	14
7.- Publicidad, Comunicación e Imagen	¡Error! Marcador no definido.
8	16
. RÉGIMEN DE USO.	16
9. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.	17
9.1.- Generales.	17
Toda la organización de la actividad correrá por cuenta del responsable del proyecto que resulte elegido.	17
9.2.- Obligaciones relativas a la sostenibilidad y medio ambiente.	18
PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO	19
9.3.- Otras Condiciones	21
10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO	23
11.- PRERROGATIVAS DE MADRID DESTINO	23
12.- PATROCINIOS	24
¡Error! Marcador no definido.	
13.- SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.	¡Error! Marcador no definido.
14.- REVERSIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
15.- CLÁUSULAS SOCIALES	24
4. En materia de empleo	25
CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES	26
16. VISITA DEL ESPACIO	26
17. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	27



**Nº DE EXPEDIENTE: PR22-0079 CINE DE VERANO GALERÍA DE CRISTAL – “CIBELES DE CINE”
– EDICIONES 2022-2025**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CINE DE VERANO EN LA GALERÍA DE CRISTAL DEL PALACIO DE CIBELES DE MADRID EN LAS EDICIONES 2022-2025 (DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.) BAJO LA DENOMINACIÓN “CIBELES DE CINE”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

La sociedad mercantil municipal resultante Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Es en el ámbito de los objetivos de gestión de actividad cultural y la prestación de un servicio público cultural por parte de CentroCentro – y donde parte de sus actividades se desarrollan en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles-, en el que surge la necesidad de dotar de un contenido cultural a dicho espacio en el periodo estival.

El objeto del presente contrato es la concesión de la gestión de “Cibeles de Cine” en la galería de cristal, que incluye la instalación, montaje, desmontaje, explotación y gestión del cine de verano, que tiene como principal objetivo enriquecer la oferta cultural de CentroCentro y ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de disfrutar de una programación de películas de calidad y de actividades educativas y de animación singulares e innovadoras, complementado todo ello con un espacio para la restauración.

Esta licitación contempla cuatro ediciones, siendo la primera en 2022 y la última en 2025 y, la posibilidad de prórroga por, dos años más.

El proyecto tiene una doble función:

- La primera y principal es generar actividad cultural de máxima calidad.
- Dar contenido y aprovechamiento al singular espacio de la Galería de Cristal en unos meses en los que la actividad comercial e institucional es prácticamente nula.

El objeto de la concesión implica la gestión de:



1.1.- Espacio Cine

Con carácter de mínimo, los elementos a proveer/instalar son los indicados a continuación:

a) Espacio Cine:

- Pantalla: Se requiere una gran pantalla de al menos nueve metros de ancho. En general, los equipos técnicos deberán reunir los requisitos necesarios para garantizar una proyección de alta calidad.

En anteriores ediciones se ha utilizado una estructura tipo truss con base de unos 3 m sobre el suelo.

La propuesta técnica de la pantalla y su instalación deberá contar con el visto bueno de los servicios técnicos de Madrid Destino.

- Equipos de Sonido: Dadas las especiales características acústicas de la Galería de Cristal, se debe de poner especial énfasis en que el sistema de sonido elegido garantice una perfecta audición. En este sentido y tras las experiencias de las cuatro ediciones anteriores y de otros eventos celebrados en ese espacio, se recomienda la utilización de auriculares inalámbricos como sistema de reproducción que garantice una audición clara y comfortable. Esta solución fue muy bien acogida por el público en las anteriores ediciones.

- Estación de proyección: Se requiere de equipos de proyección de alta definición y resolución, para proyección en los distintos formatos, Sistema de proyección digital DCP DCI, reproductores, mesa de sonido, monitores, procesadores, etc... y cabina de proyección, esto es, todos los elementos técnicos necesarios para la proyección de películas en sus distintos formatos.

o La cabina de proyección, si la hubiera, estará aislada, y tendrá las dimensiones y condiciones adecuadas para el uso previsto. Se presentará un diseño que deberá autorizarse por parte de Madrid Destino.

- Las sillas dispuestas serán suficientes para cubrir un mínimo de 500 y un máximo de 700 localidades.

- Ligado también al cine, el licitador deberá prever un Punto de información en el que deberá llevar a cabo la venta de entradas, así como, desde donde se informará de las actividades generales que sucedan en el cine y en el espacio gastronómico. También será en el Punto de Información donde podrán plantearse las posibles incidencias, sugerencias, quejas y reclamaciones relacionadas con la actividad que tendrá que resolver la empresa adjudicataria.

En la Memoria / Proyecto que presenten los licitadores, deberán proponer las soluciones técnicas y de innovación que consideren como las más adecuadas.



1.2.- Espacio complementario al espacio de cine

El concesionario dotará al espacio de uno complementario para la realización de actividades culturales. El mobiliario, enseres, medios técnicos y equipamientos que constituyan la infraestructura necesaria para la correcta realización dichas actividades serán a cargo de la entidad adjudicataria.

La propuesta de adecuación del espacio complementario donde se realicen esas actividades culturales se realizará en un proyecto específico que deberá contribuir a crear un proyecto global.

Se tendrá en cuenta la lógica de esta propuesta con respecto al conjunto-espacio “Cibeles de Cine”, así como la estética del mobiliario propuesto, stand, mostradores, etc.

Una vez aprobado el proyecto y su diseño, las propuestas cada año respetarán la original pudiendo ser motivo de resolución del contrato, en caso de no ser así.

1.3.- Restauración

El espacio deberá dotarse de una zona para la prestación de un servicio complementario al cine para la consumición de bebidas y alimentos.

La elaboración de bebidas y alimentos, en su caso, no podrá producir humos, dado que las instalaciones no cuentan, ni con cocina, ni con aparato extractor de humos, de acuerdo con las condiciones indicadas seguidamente.

Dentro de su propuesta de restauración, los licitadores deberán incluir la estética del espacio de restauración propuesto, que deberá respetar en todo caso la estética de la Galería de Cristal.

Debe tenerse en cuenta siempre el carácter complementario de esta actividad. Supone una suma al espacio cine para poder dar un servicio global al espectador.

En todo caso, los licitadores deberán respetar lo indicado expresamente en el presente apartado en cada año de concesión.

- Los camareros y demás personal destinado a la prestación del Servicio deberán ser profesionales de la hostelería debidamente titulados o con experiencia suficiente para la prestación del Servicio, deberá contar con el correspondiente carné de manipulador de alimentos y cumplir con todos requisitos de carácter higiénico-sanitario exigidos por la normativa vigente.
- Los licitadores deberán incluir el listado de productos que ofrezcan, con su correspondiente precio (IVA incluido), que, en todo caso, deberán ser populares. Los productos ofrecidos deberán cumplir con lo especificado en la actual normativa legal, ser de calidad, de marcas reconocidas, tener el registro correspondiente y el etiquetaje según la normativa aplicable, debiendo cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria, así como ser correctamente manipulados por el personal que preste el Servicio.



Los licitadores deben tener en cuenta que, entre el listado de productos deberá incluirse obligatoriamente:

- Productos destinados a personas celíacas.
 - Café y chocolatina, que necesariamente y en todo caso deberán ser de Comercio Justo.
- MADRID DESTINO se reserva la facultad de incluir y/o excluir alguno de los productos ofrecidos, así como de revisar los precios de venta al público, si éstos son considerados elevados en relación con el precio medio del mercado y carecen, en consecuencia, de carácter popular.
- Cualquier propuesta de modificación de referencias de la lista de productos planteada por el adjudicatario, deberá ser autorizada por MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la actividad.
- La lista de precios completa deberá situarse en lugar visible, de tal forma que el público pueda tener fácil acceso a la misma.
- Respeto al tipo de productos a ofrecer por el licitador, éste deberá tener en cuenta que las instalaciones no cuentan ni con cocina ni con aparato extractor de humos, por lo que no se podrá ofrecer ningún producto que deba ser cocinado, ni siquiera mediante horno o microondas.
- Todos los productos que se expendan al público deberán cumplir con la legislación vigente en materia higiénico-sanitaria.
- El adjudicatario se compromete a garantizar la disponibilidad de productos suficientes para la adecuada prestación del Servicio.
- Los proveedores de los productos deberán estar acreditados y cumplir las instrucciones e indicaciones del Código Alimentario.
- No está permitida la venta de ningún tipo de alimento o bebida a través de máquina expendedora.
- No está permitido el consumo, ni la venta de tabaco.
- No está permitida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- MADRID DESTINO podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva del servicio complementario de restauración en el supuesto de incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las condiciones recogidas en los pliegos que rigen la contratación.



- El adjudicatario y los proveedores, en su caso, no podrán utilizar otras zonas de carga y descarga que no sean las habilitadas por MADRID DESTINO y en los horarios establecidos.

2.- SITUACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Galería de Cristal.

2.1 Planos.

Anexo al presente pliego

2.2 Descripción General.

La Galería de Cristal es un lugar de encuentro, reunión y celebración, un espacio multifuncional al servicio de la ciudad que nace al cubrir el antiguo pasaje Ruiz de Alarcón, antes ocupado por vehículos de reparto de correo.

Una gran bóveda acristalada, de geometría irregular, cobija más de 2.408 m² de este lugar de representación, celebración y encuentro para los ciudadanos.

Superficie útil total: 2.408 m²

Superficie útil (memos zona de bancos-arquetas): 1.840m²

Aforo máximo: 1.840 personas

Situación: Planta -1

3.- PROYECTO TÉCNICO.

Se presentará por los licitadores una memoria / proyecto, en la que deben quedar definidos la infraestructura y elementos de todo tipo que constituyen la actividad cinematográfica y los servicios anexos, en su conjunto. La memoria deberá incluir, al margen de las soluciones técnicas y de innovación que consideren como las más adecuadas para los espacios descritos en el objeto de la concesión (espacios: cine, complementario y de restauración) la definición y condiciones de los siguientes elementos:

(* La documentación presentada no podrá superar los 20 folios DIN A4 a doble cara. Letra Arial 10. Párrafo justificado, con Interlineado a 1,2)

3.1.- Propuesta espacios cine, restauración y espacio complementario:

Los licitadores deberán presentar en sus propuestas la descripción y soluciones técnicas y de innovación que consideren como las más adecuadas para los espacios descritos en el objeto de la concesión.

3.2.- Programación

- La propuesta de programación incluirá una relación de películas en la que podrán encontrarse títulos de todos los géneros y tipos: cine de autor, cine español, europeo, cine en versión original subtulado. De igual modo, se establecerá una diferenciación por tipo de público: infantil, familiar, etc. Se valorarán especialmente aquellas propuestas que incluyan más películas en versión original que hayan sido galardonadas o que hayan recibido las mejores críticas, y aquellas que destaquen por su originalidad y coherencia respecto al proyecto objeto de contratación descrito en el presente pliego. En febrero de cada año de concesión se presentará propuesta de cartelera que deberá contar con el conforme de Madrid Destino.
- Se podrán ofrecer pases especiales o nocturnos, debiendo tener en consideración, en todo caso, lo establecido en el Punto 5 de este PPT, en lo referente a los *Días y horarios de realización de la actividad*
- Se exigirá un pase diario de lunes a sábado, pudiéndose ofertar por las empresas licitadoras programar también los domingos o establecer una doble sesión.
- Se cumplirá en todo caso, la Ley del cine 55/2007 de 28 de diciembre y el Real Decreto 1084/2015 de 4 de diciembre por el que se desarrolla la Ley del Cine.

*En la oferta deberá presentarse la propuesta de programación del mes de julio de la edición de Cibeles de Cine de 2022. La programación de agosto y septiembre se irá concretando después de la adjudicación y en cualquier caso antes del 15 de julio de 2022.

Las siguientes programaciones se concretarán en febrero del año correspondiente a cada edición, y deberá contar con el visto bueno de Madrid Destino.

3.3- Actividades culturales, de animación y de ocio

La propuesta de programación podrá incluir además iniciativas culturales que complementen la programación cinematográfica, como ejemplo se citan, música ambiente o espacio de cine fórum, encuentros y coloquios con actores, directores, productores o cualquier agente relacionado con la programación.

En el supuesto de que los licitadores incluyan en sus ofertas un modelo de desarrollo de actividades culturales, educativas y de animación, deberá explicarse detalladamente cada una de ellas, con indicación del tipo de público al que van dirigidas, así como el contenido, objetivo y desarrollo de cada una de ellas.

Las siguientes programaciones de actividades se concretarán en febrero del año correspondiente a cada edición, y deberá contar con el visto bueno de Madrid Destino.

Cualquier permiso, autorización, derechos de autor o licencia necesaria para el ejercicio de una actividad del programa, será por cuenta del adjudicatario.



3.4. Organización y gestión del Proyecto

La memoria deberá incluir una descripción de la forma de gestión prevista para la actividad, el sistema de ventas a utilizar (plataformas, taquilla presencial, etc...). El sistema deberá ser telemático, permitiendo en todo momento a Madrid Destino disponer de los informes de venta tanto del cine como del espacio gastronómico. Se valorarán las propuestas que incluyan sistemas que resulten sencillos, cómodos y rápidos para el usuario) y un esquema de los recursos humanos disponibles.

Además, deberá incluirse un resumen de los medios y acciones incluidos en el Plan de Comunicación previsto para difusión de la actividad.

Se podrá completar con la presentación de un cronograma explicativo de las diferentes fases del proyecto desde el montaje al desmontaje.

4.-VISADOS Y CERTIFICADOS

4.1.- Visados y Certificados del proyecto técnico presentado por el adjudicatario

La empresa que resulte adjudicataria tendrá que presentar Proyecto técnico visado y firmado por técnico competente a Madrid Destino antes del inicio de las tareas de montaje cada año.

4.2.- Visados y Certificados de la infraestructura instalada y boletines eléctricos

Una vez realizado el montaje de los elementos y materiales técnicos que constituyen la infraestructura referida en el apartado anterior, el adjudicatario deberá presentar un certificado visado y firmado por técnico competente cada año.

5.-CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN.

5.1 Periodo de ejecución

Las fechas previstas para el desarrollo de la actividad en la edición Cibeles de Cine 2022 son las siguientes:

- Montaje: podrá realizarse previsiblemente desde el sábado 25 de junio a partir de las 8:00h.
- Desmontaje: fecha máxima, domingo 11 de septiembre de 2022, a las 15:00h.

Sin perjuicio de que dichas fechas son las previstas podrán ser objeto de actualización y adecuación de común acuerdo entre el adjudicatario y Madrid Destino.

Las fechas previstas para la edición de 2023 se determinarán en febrero de 2023 y así se hará el resto de años que dure el contrato.



Previo al inicio de montaje y finalizar el desmontaje, se realizará acta firmada con una inspección con fotografías del estado de los espacios, firmada por ambas partes.

No se podrán apoyar, colgar o pegar elementos en la fachada de la Galería de Cristal, sin previa autorización de los responsables de CentroCentro.

Deberán adoptarse todas las medidas de protección necesarias para garantizar la integridad del espacio y su mobiliario durante el montaje y desmontaje.

En caso de que el adjudicatario produzca algún desperfecto en la arquitectura o mobiliario del espacio utilizado, deberá proceder a su reparación en el plazo máximo de 7 días.

Si se incumpliese este plazo, Madrid Destino podrá adoptar las medidas necesarias para la reparación, derivando los costes al adjudicatario.

5.2 Horarios

Está previsto que el cine ofrezca su programación al menos de lunes a sábado, pudiendo ampliarse si la empresa adjudicataria lo oferta a los domingos.

El horario podrá contemplar la apertura anterior a la proyección para dar ocasión a que el público pueda disfrutar de la zona de restauración, visitar posibles exposiciones, o participar en alguna de las actividades programadas por el adjudicatario.

Con carácter general, y salvo actividades especiales que puedan celebrarse con carácter excepcional, se establece como horario de apertura las 20:00 horas. En cualquier caso, los horarios de apertura y cierre serán consensuados con la dirección de CentroCentro y deberán adecuarse a la normativa en vigor para este tipo de actividades.

MADRID DESTINO podrá solicitar organizar pases privados para proyección de películas, si sus compromisos institucionales así lo aconsejaren. En este caso, el adjudicatario aportará los recursos técnicos y humanos, necesarios para llevar a cabo la sesión. Como compensación MADRID DESTINO abonará al adjudicatario el importe correspondiente al aforo completo del cine durante un día, considerando como precio el de la entrada de carácter general.

Además, MADRID DESTINO correrá con todos los gastos de limpieza, seguridad, organización y otros que genere la producción de la actividad en ese día.

Durante la sesión privada, el servicio de hostelería habitual de la actividad, podrá ofrecer sus servicios, si así se solicita por parte de MADRID DESTINO, y sin que ello suponga ningún derecho de exclusividad sobre este tipo de servicio.

5.3- Tarifas



La entrada a la Galería de Cristal deberá ser siempre con entrada obligatoria y permitirá acceder a la sesión de cine que esté programada para cada día, así como a las diferentes actividades que conforman el Plan de Actividades Culturales, de animación y de ocio.

Precios máximos autorizados para las entradas:

Entrada general: Hasta 6 € (IVA incluido).

Entrada on line: Hasta 6 € (IVA incluido) más la comisión aplicable por la pasarela de pago que será repercutible al comprador y que nunca podrá superar 1 €.

Se podrán ofertar otro tipo de entradas especiales (como ejemplo: abonos temporada, infantiles, para mayores de 65, día del espectador, etc.).

Podrán establecerse entradas combinadas que incluyan sesiones de cine y consumiciones de la zona de restauración.

Madrid Destino podrá disponer para cada pase de 10 entradas diarias de protocolo. Si una hora antes del pase, no se han reclamado, podrán salir a la venta.

A la finalización del periodo inicial del contrato (4 años) se podrá revisar el precio de la entrada general según mercado.

5.4 Personal

El equipo de trabajo que la empresa adjudicataria destine a la ejecución de este contrato deberá contar con un dispositivo profesional especializado, así como aportar el número de trabajadores suficiente y proporcionado para la prestación del servicio en los plazos establecidos y con la máxima calidad.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como, dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El personal que preste el servicio deberá contar con la correspondiente acreditación, que deberá mostrar siempre que se le solicite por el personal de seguridad. Dicha acreditación será gestionada por la Gerencia de CentroCentro.

El adjudicatario velará por la debida corrección e higiene de su personal. En este sentido, MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar del adjudicatario la sustitución de todo aquel personal que no guarde la debida corrección en su trato con el público asistente o que no respete las normas de higiene exigibles. En este supuesto, el adjudicatario deberá contar con los suficientes medios personales como para que la citada sustitución se lleve a cabo a la mayor brevedad posible sin que, en ningún caso, se produzca un detrimento en la prestación del Servicio.

El adjudicatario y su personal se obligan a conocer y a participar de las medidas que se recojan en el Plan de Autoprotección y muy especialmente a participar sin renuncia en todos los simulacros de evacuación que se realicen en la Galería de Cristal, de conformidad con la información facilitada por MADRID DESTINO.

6.- SUMINISTROS Y SERVICIOS

6.1. Mantenimiento y conservación.

La instalación deberá estar siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tanto en las instalaciones técnicas que permiten el funcionamiento de la instalación, los equipamientos, como en todos los aspectos constructivos y arquitectónicos del centro.

La instalación que se entrega a gestión por parte del adjudicatario deberá revertir en perfecto estado de funcionamiento.

La entidad adjudicataria viene obligada a reponer y sustituir los elementos que se desgasten por el uso habitual de los mismos, tanto maquinaria, si existiese, como equipamiento.



El mantenimiento incluye la realización de las actuaciones necesarias para el correcto mantenimiento de todas las instalaciones.

El concesionario asume la obligación de conservar y mantener la edificación e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cualquier medida de mejora, que el concesionario estime necesario realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones o actividades en ella desarrolladas, deberá ser comunicada por escrito con la debida antelación para que pueda ser autorizada por Madrid Destino.

Todo proyecto que implique ejecución de actuaciones por encima de las reparaciones ordinarias quedará condicionada a la aprobación de Madrid destino.

Las mejoras, ampliaciones y toda clase de obras realizadas en la instalación, pasarán a propiedad municipal al finalizar el contrato, sin derecho alguno por parte del concesionario a recibir indemnización ni compensación.

El adjudicatario deberá remitir informe al Responsable del Contrato sobre trabajos de mantenimiento realizados y su coste, así como de las incidencias acaecidas en esta materia e igualmente presentará una memoria del mantenimiento realizado que incluirá descripción de las actuaciones y coste de las mismas.

Madrid Destino se reserva el derecho a ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.

Es preceptivo el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad y salud tanto de la manipulación de los productos que se utilicen en el funcionamiento de las instalaciones como en la ejecución de las obras de mantenimiento, conservación, reforma o ampliación.

Además de la normativa específica señalada, el concesionario deberá cumplir cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

6.2. Suministros

En caso de que el adjudicatario precise contar con una línea telefónica externa y/o acceso a internet, deberá contratar dicho servicio de forma independiente, corriendo de su parte los gastos de instalación, consumo y mantenimiento que fueran precisos.

Serán de cuenta del Ayuntamiento:

- El suministro de energía eléctrica, agua.
- La climatización y mantenimiento de las instalaciones fijas de la Galería de Cristal.



6.3.- Limpieza

El adjudicatario deberá llevar a cabo la limpieza diaria de sus instalaciones, de tal forma que se mantengan en óptimas condiciones. Dicha limpieza contempla la recogida de todos los residuos que se deriven de la actividad.

Correrá por cuenta del adjudicatario el retén de limpieza necesario durante la actividad.

Será obligación del adjudicatario la retirada y recolocación de sillas u otro mobiliario, cuando así lo requieran las operaciones de limpieza del pavimento y de instalaciones fijas de la Galería de Cristal.

Será por cuenta de MADRID DESTINO la limpieza diaria de la Galería de Cristal, que se hará previsiblemente en horario de mañana (No se incluye la limpieza de mobiliario, mostradores, barras, mesas y sillas de zonas de restauración, elementos expositivos y en general de otros cuyo funcionamiento y control recaiga sobre el adjudicatario del proyecto).

Los residuos sólidos y líquidos generados en la prestación del servicio deberán ser depositados diariamente por el adjudicatario en contenedores para su correcta separación y reciclaje, y deberán ser transportados por personal del adjudicatario hasta el lugar designado para su recogida por los servicios municipales, responsabilizándose el adjudicatario de la integridad e higiene de los cubos. El residuo de cristal deberá ser adecuadamente gestionado por el adjudicatario, no pudiendo ser depositado en los contenedores de residuo orgánico ni de envases cedidos.

Cualquier posible sanción de las autoridades municipales a este respecto deberá ser acatada por el adjudicatario sin que MADRID DESTINO tenga ninguna responsabilidad a este respecto.

6.4. Seguridad

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de vigilancia privada necesarios para garantizar la seguridad y el orden de la actividad.

La planificación de la seguridad será establecida en coordinación con el Ayuntamiento (gestor del servicio de seguridad en Cibeles) y Madrid Destino en todo caso. La empresa de seguridad que preste servicio en el Cine de verano deberá ser la contratista de Cibeles por no poder convivir dos empresas distintas de seguridad en un mismo espacio.

Si existieran razones jurídicas que lo justifiquen, MADRID DESTINO estará facultada para suspender o resolver la prestación del servicio objeto del presente documento, hasta la desaparición de las mismas, sin perjuicio de las facultades de las Administraciones públicas y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en materia de orden público y sin que ello dé lugar a derecho o indemnización alguna al adjudicatario.

Será de cuenta del adjudicatario la integridad y seguridad de los elementos y materiales que el adjudicatario disponga para la prestación del Servicio, así como la guardia y custodia, retirada y transporte de la recaudación obtenida con ocasión de la prestación del servicio, no pudiendo reclamar



indemnización alguna a MADRID DESTINO en caso de extravío o robo de la recaudación y/o del material aportado.

7.- Publicidad, Comunicación e Imagen

Por parte de MADRID DESTINO:

- Página web oficial de “Veranos de la Villa”. Esta página redirigirá al Cine de Verano de Cibeles.

Otros elementos de difusión:

- Banderolas exclusivas y un circuito de mupis/marquesinas del Cine de Verano en recorridos designados por los responsables de comunicación de CentroCentro y Ayuntamiento de Madrid.
- Posible presencia en pantallas de la Escena Encendida en Gran Vía y Callao a lo largo de los meses de programación

La producción e instalación de las banderolas y mupis/marquesinas correrá por cuenta de MADRID DESTINO. El diseño será responsabilidad del adjudicatario.

Por su parte, CentroCentro, con posible inclusión de logos de patrocinadores lo incluirá en:

- Web CentroCentro.
- Redes sociales CentroCentro
- Gráfica en CentroCentro
- Folleto de programación de temporada

Por parte del adjudicatario:

La empresa a la que se adjudique la actividad deberá realizar su propia campaña de difusión, previa consulta y autorización de los responsables de Madrid Destino. A estos efectos deberá presentar un proyecto explicativo de los recursos y medios a emplear en su campaña que formará parte de la memoria técnica (sobre B) requerida.

El diseño de los materiales de promoción y difusión de la actividad por parte del adjudicatario en sus diferentes soportes contarán con el visto bueno de Madrid Destino. La producción de los mismos, correrá por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a colaborar con los servicios de comunicación de Madrid Destino en la promoción y difusión del programa de actividades en la forma que se detalla:

- El adjudicatario realizará al menos el diseño de un cartel y un programa de mano (díptico o tríptico) que incluya la programación del Cine en cada una de sus ediciones. La empresa



adjudicataria asumirá los gastos de diseño, impresión y distribución de dichos materiales publicitarios.

- El adjudicatario cederá a MADRID DESTINO el derecho de explotación del cartel que corresponda, tales como la publicación, edición y exposición del mismo.
- Los carteles serán distribuidos en lugares adecuados, cumpliendo en todo caso con la normativa municipal existente a este respecto.
- El adjudicatario deberá emplear los elementos de imagen corporativa de CentroCentro y el Ayuntamiento de Madrid en todo el material publicitario que elabore e incorporar el logo de Cibeles de Cine.

Se valorarán las propuestas que incluyan herramientas específicas de marketing digital para la promoción y difusión de la actividad.

El adjudicatario deberá usar los perfiles oficiales del proyecto en Facebook, Instagram y Twitter, a los que CentroCentro autorizará el acceso para su gestión durante los meses de promoción del proyecto. Cualquier otra red social nueva que el adjudicatario quiera usar para difundir el proyecto debe ser abierta y registrada por CentroCentro.

Todo elemento publicitario deberá ser supervisado y contar con la autorización de MADRID DESTINO. DESTINO.

8. RÉGIMEN DE USO.

Corresponde al adjudicatario gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa de actividades, características y precios establecidos en el contrato, de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como otras disposiciones, Decretos o Leyes de la Comunidad de Madrid o del Estado que sean aplicables.

El adjudicatario, desde el inicio del montaje y dentro del importe de adjudicación de la presente contratación, deberá contar con un equipo técnico y unos proveedores para poder responder del sostenimiento y actividades de continuidad en la correcta ejecución del contrato, reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios para el correcto cumplimiento del objeto de contratación. Dichos elementos y materiales deberán estar en perfecto estado para su utilización y deberán cumplir, en todo caso, con las medidas de seguridad legalmente exigidas.

Este servicio deberá prestarse durante todo el periodo de vigencia de la contratación. MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar la reposición de los elementos que fuesen inadecuados, o bien su reparación, si ésta fuera suficiente. Esta facultad se extiende hasta el desmontaje de los mismos, e incluye la reposición de las piezas deterioradas o en mal estado, o que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas.



9. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

9.1.- Generales.

Durante la ejecución de la gestión objeto del presente procedimiento el adjudicatario se compromete, en todo momento, a llevar a cabo el Servicio conforme a lo pactado y a facilitar a las personas designadas a tales efectos por la Gerencia de CentroCentro, la información y documentación técnica y organizativa que solicite, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrolle la prestación del Servicio.

MADRID DESTINO podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al adjudicatario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto mantenimiento y sostenimiento de los bienes, incluida la limpieza en profundidad de todas las zonas y equipos que así lo requieran.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia, se causen a terceros, a MADRID DESTINO y/o a la Galería de Cristal, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños o perjuicios de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente contrato, manteniendo indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

De conformidad con lo anterior, la empresa adjudicataria se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda la organización de la actividad correrá por cuenta del responsable del proyecto que resulte elegido.

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los contenidos de la programación, una vez consensuada con MADRID DESTINO, incluidos derechos de reproducción, de exhibición y todos los que se deriven de la actividad.
- El diseño, la producción y el montaje de todos los elementos de mobiliario, equipos técnicos y decoración que se destinen a la actividad.
- El adjudicatario deberá disponer de todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.



- La propuesta del adjudicatario se debe ajustar a lo dispuesto para las Administraciones Públicas en el art 15.4 de la Ley del Cine, así como, en el art.18 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- La gestión y explotación de la actividad “Cibeles de Cine”, donde se contempla la actividad cinematográfica propiamente dicha, las actividades culturales, educativas y de animación, los espacios anexos al Espacio Cine, así como el espacio destinado a la restauración.
- El adjudicatario deberá informar con carácter previo al inicio de la explotación de la zona de restauración de las condiciones en que se desarrollará (seguros, precios, cumplimiento de requisitos administrativos, etc.). El adjudicatario se compromete a cumplir con las normas de seguridad, higiene y técnico-sanitarias de aplicación, debiendo mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, seguridad y salubridad. Todos los productos de alimentación y bebidas que se vendan deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente.
- Será el responsable de tramitar todo tipo de Reclamaciones e incidencias relacionadas con su actividad.
- Los gastos de todo el personal necesario para el desarrollo de la actividad: Personal técnico, personal de atención al público, taquilla, acomodación, venta de todo tipo de productos, etc.
- Todos los gastos que generen la organización de actividades culturales y didácticas propuestas por la empresa elegida, en relación con el proyecto.

MADRID DESTINO, facilitará a la empresa toda la información técnica necesaria para facilitar el montaje y el desarrollo de la actividad. A estos efectos MD designará un coordinador/es que prestará información y apoyo técnico, de forma que se garantice el buen funcionamiento de la actividad.

9.2.- Obligaciones relativas a la sostenibilidad y medio ambiente.

El concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que Madrid Destino adquiera en materia de medio ambiente y sostenibilidad, pudiendo dar lugar a una modificación contractual.

La empresa concesionaria facilitará mensualmente todos aquellos datos de consumos, residuos generados, necesarios para el mantenimiento de los certificados de calidad del Palacio de Cibeles ISO 14001:2015 y EMAS III (la información está disponible en el Portal web del Ayuntamiento de Madrid).

En todo caso está sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

En el desarrollo de la actividad regulada en el presente contrato se tendrá en cuenta la variable medioambiental y se deberá asegurar un comportamiento de máximo respeto al Medio Ambiente, dentro de los límites técnicos y económicos establecidos.

Se exigirá el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salubridad de los productos que se manipulen, vendan o suministren.



Se deberá asegurar la optimización del uso del agua en las tareas de limpieza.

El licitador es responsable de una correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.

El adjudicatario deberá sujetarse a las indicaciones de Madrid Destino que sean consecuencia o deriven de la implantación del Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la Instalación.

El adjudicatario deberá sujetarse a las indicaciones que sean consecuencia o deriven de los Manuales de Buenas Prácticas para el Mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos y el Catálogo de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Los productos empleados en el sistema de refrigeración serán respetuosos con la capa de ozono.

La empresa adjudicataria deberá optar por lámparas de bajo consumo y en su caso, las que sean más respetuosas con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria debe comprometerse a realizar las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de julio de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, se establecen los siguientes criterios:

Se entiende por productos de comercio justo aquéllos que están producidos y comercializados bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medioambiente, en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el Artículo 2 de su Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245 (INI)). En dicho Artículo se incluyen los diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir.

Se consideran como productos de comercio justo a los efectos de la presente licitación, los siguientes: café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

MUY IMPORTANTE: en este sentido y como especificación técnica de carácter obligatorio, las ofertas deberán contener como mínimo exigible, la incorporación de los siguientes productos de comercio justo:



Chocolatina y café: todas las chocolatinas y el café ofrecidos a los clientes y usuarios deberán ser procedentes de comercio justo.

La ausencia en la oferta de la inclusión expresa de la chocolatina y el café de comercio justo o la no presentación de la ficha técnica con el sello o etiqueta de comercio justo o certificación acreditadora semejante, será un aspecto negativo en la valoración de la oferta presentada.

A efectos de la acreditación de su cumplimiento, los licitadores deberán presentar en la Memoria / Proyecto una Ficha Técnica del citado producto, que debe contener la siguiente información:

Identificación.

Características técnicas: descripción del producto.

Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo.

Sello o etiqueta de comercio justo correspondiente.

Todo incremento del mínimo de productos de comercio justo que se acaba de establecer (café y chocolatina), deberá incluirse en la Memoria / Proyecto a los efectos de su valoración. Los productos de comercio justo que incrementen el café y la chocolatina pueden ser todos o alguno de los indicados a continuación: té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro y bombones.

A título informativo, las siguientes certificaciones contienen los citados diez (10) criterios o principios que el comercio justo debe cumplir, sin perjuicio de que el licitador aporte otras equivalentes, que serán valoradas por el órgano de contratación:

WorldFair Trade Organization.Fairtrade.

NaturlandFair.

EcoCert. FairforLife.

Símbolo de Pequeños Productores.

En caso de no incluirse el sello o etiqueta de comercio justo, la presentación de dicha ficha incluirá la certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los diez (10) principios de comercio justo establecidos en el citado Artículo 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo(2005/2245(INI)).

El adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios del servicio, que se dispensa producto o productos de comercio justo y en qué consiste el mismo.

El adjudicatario asumirá todo el equipamiento necesario para prestar adecuadamente el servicio de restauración.



9.3.- Otras Condiciones

El responsable del contrato de MADRID DESTINO o persona en quien delegue, supervisará y controlará la ejecución del objeto de la contratación, junto con el técnico competente y el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción.

Será por cuenta del adjudicatario cualquier otro gasto que resulte necesario para cumplir con la normativa vigente en cada momento para el desarrollo de la actividad a la que se refiere este Pliego, en los casos en que proceda, incluyendo el abono de impuestos, tasas y exacciones en general que correspondan por la explotación del negocio, salvo aquellos expresamente asumidos por Madrid Destino en este documento.

Si las deficiencias en la ejecución del servicio fueran reiteradas o el retraso evidente, MADRID DESTINO podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia. MADRID DESTINO facilitará al adjudicatario toda la información necesaria para facilitar el montaje, desmontaje y desarrollo de la actividad.

El adjudicatario está obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor con el responsable del contrato de MADRID DESTINO. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio.

La identidad de este interlocutor juntamente con los datos necesarios para su fácil localización, especialmente número de teléfono móvil, deberá comunicarse por el adjudicatario antes de la prestación del Servicio, ante MADRID DESTINO.

Son responsabilidad del concesionario cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas en las instalaciones o del uso de las mismas,

Incluyendo:

Cualquier tipo de responsabilidad derivada del anormal funcionamiento de las instalaciones.

Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.

Deberá garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas. Deberá disponer de hojas de reclamaciones. Deberá dedicar las instalaciones exclusivamente al uso establecido en este pliego.

Deberá cumplir con la normativa que regula la materia de protección de datos :de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el



tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Deberá garantizar la accesibilidad, sin barreras ni obstáculos que imposibiliten la libre circulación de personas con discapacidad física o edad avanzada.

Deberá ofrecer información en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación, así como de su equipamiento y el nombre de las personas que presten servicios profesionales.

Deberá asumir los compromisos de Madrid Destino en materia de cumplimiento normativo.

Todas y cada una de las actividades propuestas por el adjudicatario que constituyan el proyecto conjunto de “Cibeles de Cine”, deberá disponer del preceptivo libro u hoja de reclamaciones, que deberá estar adecuadamente anunciado y a disposición del cliente que lo solicite. Será el adjudicatario el responsable de responder de las reclamaciones que puedan deducir los usuarios.

El adjudicatario responderá de las reclamaciones que pudieran deducir los usuarios por incumplimientos, errores u omisiones imputables al mismo. MADRID DESTINO declina cualquier responsabilidad en las controversias que se pudieran plantear entre los usuarios y la entidad adjudicataria. No obstante, el conocimiento de las mismas y la constatación del anómalo proceder del adjudicatario llevará consigo la imposición de las penalidades que en su caso procedan.

La suspensión de una proyección por causa imputable al adjudicatario, así como por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, implicará la devolución inmediata a los usuarios del precio de sus localidades. El adjudicatario indicará claramente a los usuarios el procedimiento a seguir para obtener la citada devolución.

El adjudicatario presentará semanalmente a MADRID DESTINO un informe relativo al desarrollo y ejecución de la actividad “Cibeles de Cine”, tanto en forma impresa como en soporte informático. En dicho informe debe constar como mínimo el número de localidades vendidas por día, así como la recaudación obtenida por la venta de localidades y de los productos de las zonas anexas. A este informe se añadirá cualquier otra información que sea requerida por los servicios de MADRID DESTINO.

Además de dichos informes semanales el adjudicatario queda obligado a presentar en soporte impreso e informático informe completo relativo a la actividad realizada en todo el periodo del contrato,



comprendiendo como mínimo, los ingresos obtenidos por todos los conceptos, el número total de localidades vendidas (con desglose por día y categoría) y todas las incidencias producidas en el curso del contrato.

10.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Con carácter general el concesionario tiene derecho al abono de los importes de los usuarios (entradas, consumiciones..) previstos por el objeto del presente procedimiento.

A utilizar los bienes puestos a disposición y previstos en la concesión, necesarios para el servicio.

A desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:

- a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
- b) Cuando el concesionario deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, a las obras o a su explotación, avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento (5%) del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado, la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes

11.- PRERROGATIVAS DE MADRID DESTINO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa inicial de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al concesionario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Dicha facultad será recurrible en la vía y forma que corresponda.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites



establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el concesionario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

12.- PATROCINIOS

Se contempla la posibilidad de que la empresa adjudicataria alcance acuerdos con terceros para el patrocinio del evento, en cuyo caso MADRID DESTINO percibirá el 25% de dicho patrocinio, con carácter de mínimo obligatorio.

No se incluyen en este porcentaje los patrocinios en especie (mobiliario, decoración, etc.) que aporte cada una de las partes.

En todo caso, los patrocinios negociados por la empresa adjudicataria, deberán contar con el visto bueno de MADRID DESTINO con carácter previo a su formalización definitiva.

El adjudicatario, antes de lanzar ofertas de patrocinio al mercado, mantendrá contactos previos con el Departamento de Patrocinios de MADRID DESTINO, con el fin de poder ofrecer a los posibles patrocinadores una oferta coherente y homogénea.

Durante el proceso de negociación de patrocinios, ambas partes intercambiarán información fluida sobre las marcas con las que se contacte para no coincidir ambos con el mismo Patrocinador.

En relación con los patrocinios, el adjudicatario deberá tener en cuenta en todo caso la regulación de las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, recogidas en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros Trastornos Adictivos, y demás normativa que resulte de aplicación.

15.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.



En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.



El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con lo anterior y como **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, se establecen las indicadas en el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16. VISITA DEL ESPACIO

Para realizar una visita técnica al espacio los licitadores podrán ponerse en contacto con MADRID DESTINO en la siguiente dirección de correo electrónico:

ana.loma@madrid-destino.com con copia a contratacion@madrid-destino.com

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los pliegos que rigen la misma.



17. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

I. Recomendaciones ambientales

El Palacio de Cibeles, ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental, que está certificado de acuerdo a la Norma internacional UNE, en ISO 14001:2004/Reglamento Europeo EMAS, por lo que la integración de aspectos ambientales en la organización de un evento es clave para la consecución de un comportamiento ambientalmente responsable. Para ello, la concesionaria facilitará mensualmente todos los aquellos datos de consumos, residuos generados, necesarios para el mantenimiento de los certificados de calidad del Palacio de Cibeles ISO 14001:2015 y EMAS III (la información está disponible en el Portal web del Ayuntamiento de Madrid)

Por ello, se recomienda tener en cuenta ciertos criterios ambientales.

II. Aspectos generales

- Promover el uso de transporte público entre asistentes: ofrecer a los asistentes la información más precisa posible sobre los medios de transporte público de la ciudad y sobre los trayectos para acceder al Palacio de Cibeles.
- Minimizar la utilización del papel en todas las gestiones: utilizar páginas web, el correo electrónico y el teléfono, como medio de comunicación principal del evento.
- Dar publicidad del evento a través de medios electrónicos como páginas web o redes sociales.

III. Residuos: Reducir, Reutilizar y Reciclar

- Reducir la generación de residuos por ejemplo minimizando el uso de productos desechables que pudiera producirse por la venta de bebidas o alimentos envasados.
- Proceder a la correcta separación de los residuos, depositando cada tipo de residuo en el contenedor destinado a tal efecto para su posterior tratamiento o reciclado.

IV. Actividades ruidosas

Durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la celebración de eventos, así como durante las pruebas de sonido o cualquier actividad, toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior establecidos, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el Anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, del 25/02/2011, del Ayuntamiento de Madrid: 60 decibelios ponderados por el día y 50 por la noche para el área tolerablemente ruidosa (tipo III).

V. Suministro eléctrico

En lo que respecta al consumo energético derivado de los sistemas de climatización frío/calor, iluminación y otros equipos de suministro eléctrico, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Mantener las puertas cerradas para optimizar la climatización.
- En caso de utilizar grupos electrógenos, éstos sean eficientes, y siempre que sea posible dispongan de alguna certificación energética que así lo acredite.



VI. Agua

En relación al consumo de agua proveniente de lavabos, inodoros, zonas para la manipulación de alimentos, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Cerrar correctamente los grifos y comprobar que no hay fugas.
- Evitar dejar correr el agua innecesariamente.
- Cerrar el grifo mientras se procede al lavado de manos.
- Usar los sistemas de ahorro en la descarga de los inodoros.

En Madrid, a 25 de marzo de 2022

MADRID DESTINO

Conforme.

El Adjudicatario